Oficio No 100-2021.

Ref. DE-09-10/19-2020

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS. Ciudad Universitaria, a las nueve horas del día veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON NÚMERO DE REFERENCIA DE09-10/19-2021, DENUNCIA APERTURADA EN FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, PRESENTADA POR EL PROFESOR UNIVERSITARIO III DE LA ESCUELA DE MATEMATICA: MARTIN GUERRA CACERES, EN CONTRA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA LIC. MAURICIO HERNAN LOVO CORDOVA POR PRESUNTAS ACCIONES QUE VULNERAN SUS DERECHOS COMO DOCENTE

1. **DENUNCIA:**

La presente denuncia fue interpuesta por el Lic. Martin Enrique Guerra Cáceres, docente de la Escuela de matemática PUIII, quien manifestó que el día 21 de julio del 2020, por medio de la copia de la nota de respuesta del director interino de la Escuela de Matemática dirigida al Decano de la Facultad , tuvo conocimiento de la decisión del decano de reubicarlo del cubículo 9 , y que ha sido su lugar de trabajo por más de 9 años , para convertirlo en bodega temporal y trasladar sus bienes personales y bienes institucionales de mobiliario y equipo asignados a él, hacia otro espacio asignado en la Escuela de Matemática, decisión que el mismo director de Escuela considero que no estaba fundamentada en lo legal y debido a esto el día 21 le comunico al decano que no autoriza el uso de ese cubículo para bodega temporal y ofrece su disposición a buscar otras opciones y le expresa su interés de tratar en forma armoniosa con el Maestro Martin Guerra ; sin embargo a pesar de esa nota , el señor Decano decide el día 19 sacar las pertenencias del Maestro Martin al pasillo y desocupar el cubículo 9 ; sin haber coordinado con el Director interino ni con el interesado; por lo anterior el denunciante solicita a Junta Directiva de la Facultad la interposición de sus buenos oficios para garantizar el debido proceso en la acción de desalojo del cubículo que había realizado el señor decano y que fue inconsulta con el denunciante.

1. **DILIGENCIAS REALIZADAS:**
2. Con fecha 24 de septiembre del 2020 se apertura mediante un auto la denuncia presentada por parte del maestro Martin Guerra, que se inició tramitando desde el 07 de septiembre como una asistencia,
3. Con fecha 30 de septiembre del 2020, se notificó la denuncia al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y la declaratoria de reserva sobre el expediente DE09-10/19-2020
4. No se recibió respuesta de parte del Decano respecto de la Denuncia y se procedió a convocar a la audiencia conciliatoria programada para el día 27 de octubre
5. Se realizó la audiencia el día programado y a pesar que se alcanzaron acuerdos y se acordó firmar el acta el día siguiente, el lic. Martin firmó el acta el día acordado, pero el Sr. Decano no quiso firmar, pues quería se incorporará ciertas cosas en el acta con las cuales el denunciante no estuvo de acuerdo, y debido a esto se dejó sin efecto el acta que contenía los acuerdos alcanzados
6. Con fecha 04 de noviembre del 2020 se notificó pasar a la etapa de investigación al Decano y al peticionario.
7. **DOCUMENTOS VALORADOS:**

1.Solicitud presentada por el peticionario del 07 de septiembre del 2020

2. copias de fotos adjuntas a la solicitud de denuncia, en la que aparecen las pertenencias que fueron evacuadas del cubículo nueve y que se llevaron al pasillo

3.Respuesta que da el Decano sobre la denuncia, aunque lo hace fuera de los plazos establecidos con base al Reglamento

4. Informe sobre la audiencia conciliatoria, en la cual no se llegó a Acuerdo por haber diferencias entre las partes a la hora de firmar el acta.

1. **CONSIDERACIONES DEL CASO Y FUNDAMENTO JURIDICO**

En razón de la investigación realizada y los documentos recibidos en esta Defensoria, se pudo determinar que el Lic. Mauricio Hernán Lovo Córdova Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, ordenó el desalojo de la sala de profesores visitantes que estaba siendo ocupada parcialmente por el Lic. Martin Guerra como su cubículo, después de haber instruido para que lo hiciera al Director interino de la Escuela de Matemática y este se negara, respondiéndole a su instrucción al Decano que buscaría otras alternativas de espacio para poder resguardar equipo de oficina por las tareas que se estaban haciendo de limpieza readecuación en las instalaciones; después de dicha respuesta el Sr. Decano sin previo aviso que lo haría, procedió a realizar el desalojo de la sala o cubículo nueve, trasladando las pertenencias del Maestro Martin Guerra que se encontraba en dicha sala algunas al pasillo y otras al cubículo 15 adonde estaría asignado.

El Sr. Decano respondió a esta Defensoria que debido a la existencia de una petición de parte del Instituto de Acceso a la información Publica en la que se pide la designación de una persona que se encargue del archivo central de información y la creación de la unidad de gestión documental y archivo, fue que instruyo al Director interino de la Escuela de Matemática Dr. Dimas Noe Tejada para habilitar las instalaciones solicitadas a partir del 22 de julio del presente año y trasladar al profesor interno que está ubicado en ese espacio para otro cubículo disponible con todas las condiciones necesarias

según el Decano el cubículo 9 es una sala que se usaba para los profesores visitantes y que estaba siendo ocupada por el Maestro Martin Guerra desde hacía años sin la asignación respectiva, pues él tenía asignado anteriormente el cubículo 15 y ese cubículo se mantenía libre, por lo cual pidió que fuera reubicado en ese mismo cubículo el equipo que tenía asignado, y debido a la pandemia ese año no se tendría profesores visitantes y considero poderla usar temporalmente para el cumplimiento del proyecto la gestión documental, con base en el requerimiento del instituto de acceso a la información , por el espacio de la sala el Decano manifestó que consideró el lugar indicado para realizar la tarea de organización de la serie documental tanto físico como digital pues permitía guardar el distanciamiento físico.

La inconformidad del Docente estaba en que el día 19 de agosto al apersonarse al cubículo 9 encontró cajas y objetos que se encontraban en su cubículo ubicados en el pasillo aledaño, habiéndose ejecutado el desalojo de dicho cubículo por orden del Decano , sin la autorización del Director de Escuela interino que es el competente para decidir sobre los asuntos referentes a la Escuela y que ya había dado una respuesta al Decano , explicándole que buscaría otras opciones para resolver el requerimiento de espacio; ante la inconformidad, el Lic. Martin Guerra presento una nota el 21 de agosto ante la Junta Directiva de la Facultad, solicitando su intervención sobre la acción presuntamente arbitraria cometida por el Decano; la Junta Directiva aun no había conocido del caso cuando el docente manifiesta que recibió un correo de parte del Decano el día uno de septiembre del 2020, con una nota de fecha 26 de agosto del 2020, mediante la cual le informaba que el día 26 se había dado el traslado del equipo de oficina al cubículo 15 , sin que la Junta Directiva aún se hubiere pronunciado a pesar de ser los competentes, según el art. 32 literal b); con fecha 31 de agosto el Director interino informo de la acción del decano a la Junta Directiva y las irregularidades que se dieron en el traslado del equipo de oficina desde el cubículo 9 hasta el cubículo 15 , acciones con las cuales se puede presumir abuso de autoridad en su actuación , desconociendo la autoridad del Director interino; sobre todo porque el caso ya estaba en conocimiento de la Junta Directiva y debía ser conocido antes de tomar la decisión del traslado del equipo; así mismo sin notificación previa al docente Martin Guerra púes el decano envió un correo hasta el uno de septiembre, habiendo ejecutado la acción el día 19 y el día 26 de agosto; en consideración al docente y a la respuesta recibida por parte del Director interino, y a que el caso ya estaba en conocimiento de la Junta Directiva, por lo cual debió esperar que ellos resolvieran

Si bien es cierto que el Decano necesitaba un espacio para cumplir con los requerimientos del instituto de Acceso a la información pública y consideró esa sala que era utilizada por el Lic. Martin Guerra como la adecuada para concretar el proyecto de organización de las series documentales tanto físicos como digitales del archivo de información oficiosa e histórica de la Facultad; debió realizar todo el procedimiento de forma coordinada con el Director Interino y el docente afectado con el cambio, sin faltar al respeto del denunciante , sacando sus pertenencias al pasillo y sin que él estuviese presente al momento del movimiento.

**POR TANTO, ESTA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS RESUELVE:**

Con base en las diligencias realizadas, la valoración por medio de la sana crítica y el análisis de la prueba recabada y la facultad que me confieren los Artículos 19 y 21 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, **DECLÁRASE CON RESPONSABILIDAD AL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA: MAURICIO HERNAN LOVO CORDOVA ,** por haber vulnerado el derecho del Maestro Martin Guerra Cáceres de ser consultado o informado de forma adecuada y con respeto por parte del Decano sobre el traslado y reubicación que se haría desde el lugar en el cual el denunciante había estado realizando su trabajo por varios años consecutivos para ser reubicado en otro cubículo art. 8 numeral 16) del Reglamento General del Sistema del Escalafón

**RECOMENDACIONES:**

1. **A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL**

Se le recomienda que dé respuesta al Maestro Martin Guerra sobre la nota que presento el 21 de agosto del 2020 y que a la fecha no le han dado respuesta y en el mismo acuerdo se valore la actuación del Señor Decano quien abuso de su cargo para tomar las decisiones que violentaron el derecho de respeto de Maestro Guerra, y haciendo del conocimiento del competente disciplinariamente la falta cometida, siguiendo el debido proceso en todo momento.

Notifíquese.

Lic. Luis Antonio Mejía Lipe

Defensor de los Derechos Universitarios

Cl.